

FAQ

PROCEDIMIENTO SUMINISTRO ENERGÍA ELECTRICA (EXP: 2015/47)

1º.- ¿Para hacer la oferta económica se deben utilizar los pagos por capacidad actuales o los pagos por capacidad aplicables desde enero 2016, ya que el suministro comienza en esas fechas?

Todos los precios que conforman la oferta, deberán ser los que estén o vayan a estar en vigor a fecha 1 de enero del 2016.

2º.- ¿La prórroga del suministro es a pactar entre ambas partes o bien es de carácter obligatorio para el contratista?

La prórroga es de carácter potestativo, siendo solicitada por el contratista y posteriormente aprobada por la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes.

3º.- Para la presentación de la oferta económica (anexo III) donde hay que incluir los datos del licitador.

Las hojas de oferta económica se deberán personalizar de manera que en ellas consten todos los datos fiscales del licitador.

4º.- En la documentación que hace referencia al sobre A, se indica que se puede presentar una declaración bajo la responsabilidad de la empresa concursante y de todas aquellas con las que se procederá a subcontratar de no estar incursas en alguna de las prohibiciones del art. 20 del RDL 3/2011. ¿Realmente no se refiere al artículo 60?

Efectivamente las prohibiciones para contratar con la Administración pública están establecidas en el artículo 60 del RDL 3/2011.

5º.- ¿En el PPT donde indica la oferta económica, la cantidad resultante en el apartado e) será la considerada como oferta económica del licitador con el IVA ya incluido?

La oferta económica se considerará la suma de los totales de todos los precios ofertados IVA incluido de conformidad con el punto 5.1. del mismo pliego.

6º.- ¿En la propuesta económica hay que indicar el nº de Registro definitivo de comercializadora?

En la documentación requerida en el sobre A, se deben incluir los documentos que se indican en los puntos 15 y 16 del anexo I y por extensión al punto 20 donde se indica que el contratista deberá estar debidamente inscrito en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados de acuerdo con lo establecido en la ley 54/97 del Sector Eléctrico.

7º.- ¿En la propuesta económica hay que indicar la partida independiente de IVA?

En la propuesta económica en el punto d) se indica el porcentaje a aplicar y de conformidad con el 5.1. Tipo de Licitación se deberá desglosar el IVA.